

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|--|--|
| Oviedo . . . | 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia . . . | 160 " " " 90 " " 60 " |
| Edictos y anuncios: línea o fracción . . . | 3 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . | 1,50 " |
| Id. Id. de Paz . . . | 1 " |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros . . . | 4 " |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto 339/1962, de 1 de marzo, para aplicar la Ley de 22 de julio de 1961 a los funcionarios femeninos de Administración Local.

La Ley de veintidós de julio del pasado año por la que se definen los derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer, reconoce a ésta, en el artículo primero, los mismos derechos que al varón para ejercer toda clase de actividades, sin más limitaciones que las que la propia Ley señala. De su texto, y especialmente de la exposición de motivos, se infiere que no es admisible establecer diferencias por razón de sexo o estado, aunque sólo el artículo cuarto—relativo a reglamentaciones laborales—contiene declaración expresa a este último respecto. Asimismo, se aduce de la disposición final tercera, la revisión obligada de disposiciones que se aparten de sus preceptos.

Aunque puede estimarse innecesario declarar expresamente derogados los preceptos legales y reglamentarios claramente opuestos al contenido de dicha Ley, porque ya los deroga su disposición final segunda, resulta obligado resolver las dudas que puedan caber en cuanto a la acomodación a ella de las situaciones y problemas que tal derogación produce respecto a situaciones de hecho originadas por la anterior legislación y es, a la vez, aconsejable mantener como derecho el posible apartamiento definitivo o temporal de la mujer casada de cuantas funciones puedan entorpecer su peculiar y primordial misión familiar.

Por todo ello resulta indispensable determinar la situación que

en lo sucesivo corresponderá a la mujer casada; conceder a ésta, caso de permanecer en activo, la licencia por gestación y alumbramiento, admitida en la legislación general del Estado y en la disposición transitoria sexta del Reglamento de Funcionarios; y regular las demás situaciones reglamentariamente autorizadas, abono de servicios y posible reintegro de indemnizaciones.

En su virtud, usando de la facultad conferida por la tercera disposición final de la referida Ley, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. A partir de la publicación de este Decreto los funcionarios femeninos de Administración Local que contraigan o hubieran contraído matrimonio después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, podrán optar por una de las situaciones siguientes:

a) Continuación en activo con sujeción al régimen general de los demás funcionarios.

b) Renuncia al cargo con percibo de una indemnización equivalente a tantas mensualidades de su sueldo consolidado como años de servicio hubiera prestado a la Administración Local, y baja definitiva en su escalafón.

c) Excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

Dos. La opción habrá de hacerse, necesariamente, dentro del mes siguiente a la celebración del

matrimonio. Si no se utilizara este derecho de opción, la Corporación Local podrá, libremente, declarar a la interesada en cualquiera de las situaciones señaladas en este artículo.

Artículo segundo.—Uno. En el caso de optar por la continuación en el servicio activo, los citados funcionarios tendrán derecho a disfrutar de licencia especial por gestación y alumbramiento, con duración limitada a los cuarenta días anteriores al que éste sea presumible, y a otros cuarenta días con posterioridad.

Dos. Esta licencia se solicitará, justificará y concederá en forma análoga a la licencia por enfermedad y dará derecho al percibo de todo el sueldo.

Disposición adicional.—Lo dispuesto en el presente Decreto no alcanza a las situaciones administrativas de los funcionarios femeninos de Administración Local surgidas o creadas con anterioridad al día primero del corriente año.

Disposición transitoria.—Quienes antes de la publicación de este Decreto hayan contraído matrimonio en el presente año podrán ejercer el derecho de opción dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, siendo por lo demás de aplicación lo dispuesto en el último inciso del párrafo dos del artículo primero este Decreto.

Disposición derogatoria.—De acuerdo con lo prevenido en la Ley, número cincuenta y seis, sesenta y uno, de junio pasado, se consideran derogados a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, el apartado c) del artículo cincuenta y seis y el artículo sesenta y uno, ambos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

(B. O. del E. 9-III-1962)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, por primera vez, la subasta pública en dos lotes, de los bienes embargados que se dirán, en juicio ejecutivo promovido por "Comercial Industrial Villalobos, S. A.", contra "Comercial A. B. C.", S. A. con las condiciones siguientes:

1.º Servirá de tipo de subasta la cantidad de sesenta mil pesetas cada lote, en que fueron tasados los bienes.

2.º Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento del tipo de subasta.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Los bienes se hallan depositados en poder de don José Gómez de la Banda, Director Comercial de la entidad demandada, vecino de Oviedo, Pelayo 11, donde podrán ser examinadas.

Bienes objeto de subastas

Primer lote: Una furgoneta

marca DKV, matrícula O-35.608
Segundo lote: Una furgoneta
marca DKV, matrícula O-24.321.
Dado en Gijón a doce de marzo
de mil novecientos sesenta y
dos.—El Secretario.

DE LAVIANA

EDICTO

Por virtud del presente que se
expide en méritos de ejecutoria
diminante del sumario 22 de
1954 instruido por lesiones con-
tra Manuel Nava Martínez, se ci-
ta y llama al perjudicado Antonio
Millares Gil, natural de Taboada,
Concejo de Silleda, de 35 años,
hijo de José y de Avelina, cuyo pa-
radero se desconoce para que den-
tro de quinto día comparezca en
este Juzgado de Instrucción pa-
ra hacerle pago de la indemniza-
ción civil declarada a su favor.

Pola de Laviana, a 7 de marzo
de 1962.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 18 de
la Ley de Expropiación Forzosa y
el 17 de su Reglamento se acuerda
la publicación de la relación de
bienes afectados por las obras de
"Acondicionamiento de la C. N.,
634 de San Sebastián a Santander
y La Coruña, Sección de Santan-
der a Oviedo, P. K., 165,500 al
193,100, entre Infesto y Pola de
Siero", a fin de que los titulares
puedan aportar durante el plazo
de 15 días a partir de la publica-
ción del presente anuncio, cuantos
datos permitan la rectificación de
posibles errores y formular alega-
ciones sobre el estado material o
legal de los bienes.

Oviedo, 8 de marzo de 1962.—El
Ingeniero Jefe.

Relación nominal de fincas que,
en el término municipal de Siero,
han de ser expropiadas con motivo
de las obras de "Acondicionamien-
to de la C. N., 634 de San Sebas-
tián a Santander y la Coruña,
sección de Santander a Oviedo,
P. K. 165,500 al 193,100, entre
Infesto y Pola de Siero".

Finca número 44.—Denomina-
ción: La Alcoholera. Propietario:
Unión Alcoholera, S. A. Clase de
la finca: Prado. Llevador: El mis-
mo. Linderos: Norte. El mismo;

Sur, C. N., 634; Este, Sandalio
Montes; Oeste, Camino.

Finca número 53.—Denomina-
ción: La Alcoholera. Propietario:
Unión Alcoholera, S. A. Clase de
la finca: Prado. Llevador: El mis-
mo. Linderos: Norte, C. E. 634.
Sur, El mismo; Este, José María
Vigil, y Oeste, Río Nora.

Finca número 157 (prima) De-
nominación: La Venta. Propie-
tario: Doña María Martínez Ro-
dríguez. Clase de la finca: Urbana.
Llevador: La misma. Linderos:
Norte, C. N. 634; Sur la misma;
Este, camino, y al Oeste con José
Valdés Pelayo.

—:—

LINIAS ELECTRICAS

ANUNCIOS

Examinado el expediente refe-
rente a la petición formulada por
Eléctra Bedón, S. A; para instalar
un línea de transporte de energía
eléctrica a 5.000 V. derivada de la
de Santa Cruz de Mieres a Ablaña,
para enlace con la de Requejo a
La Peña, en el término municipal
de Mieres.

Resultando que durante el pla-
zo de información pública a que
fue sometido el proyecto no se pre-
sentó reclamación alguna.

Resultando que el señor Inge-
niero delegado al efecto por esta
Jefatura para la confrontación e
informe del proyecto, lo estima
bien concebido y suficiente para
llevar a cabo la instalación solici-
tada y propone las condiciones que
pudieran imponerse a la conce-
sión.

Resultando que han emitido asi-
mismo su informe favorable la
Delegación de Industria y la Abo-
gacía del Estado.

Considerando que en el expe-
diente se han cumplido todos los
trámites reglamentarios y que las
entidades técnicas y de derecho
que han intervenido en su trami-
tación están conformes con el
otorgamiento de la concesión ci-
tada.

Considerando que la instalación
pretendida no ha de lesionar inte-
reses de los particulares y que los
de la Administración quedan a
salvo con las condiciones que se
imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atri-
buciones conferidas por la Ley de
20 de mayo de 1932, ha resuelto
acceder a lo solicitado con las si-
guientes condiciones:

1.—Se autoriza a Eléctra Bedón,
S. A; para instalar una línea de
transporte de energía eléctrica a
5.000 V. derivada de la de Santa
Cruz de Mieres a Ablaña, para en-

lace con la de Requejo a La Peña,
en el término municipal de Mie-
res.

2.—La instalación se realizará
con arreglo al proyecto presenta-
do.

3.—Se observarán y cumplirán
las prescripciones que señala el
vigente Reglamento de Instala-
ciones Eléctricas de 27 de marzo
de 1919 y disposiciones posterio-
res de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta con-
cesión se iniciarán en el plazo de
un mes.

5.—La inspección y vigilancia
de las obras estará a cargo de esta
Jefatura, debiendo comunicar el
concesionario la fecha de termina-
ción de las mismas, a fin de com-
probar el cumplimiento de estas
condiciones y levantar el acta co-
rrespondiente para someterla a
la aprobación del señor Ingeniero
Jefe, trámite necesario para el
funcionamiento legal de la conce-
sión.

6.—El concesionario viene obli-
gado a satisfacer las Tasas y Exa-
cciones parafiscales del Ministerio
de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en
concepto de canon la cantidad de
cincuenta céntimos por año y me-
tro lineal de carretera y zonas de
propiedad del Estado que resulten
afectadas por las obras, canon que
deberá ingresar en la Tesorería de
Hacienda en anualidades adelan-
tadas, con la obligación de presen-
tar en la Jefatura de O. P. los jus-
tificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio
la instalación de la línea se dará
cuenta a la Delegación de Indus-
tria a los efectos del Decreto de 19
de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al
3% el importe de la fianza provi-
sional (si antes no lo hubiera he-
cho), a cuyo efecto habrá de cons-
tituir la misma en la Caja de De-
pósitos—Delegación de Hacienda
a disposición de la Jefatura de
Obras Públicas de esta Provincia,
cuyo resguardo deberá exhibirse
en dicha Jefatura, dentro de los
quinze días siguientes a la fecha
de notificación.

10.—El concesionario queda
obligado al cumplimiento de las
disposiciones de carácter social,
de protección a la industria nacio-
nal y a lo establecido en la R. O.
de 4 de enero de 1929 por la que
han de variar a su costa el trazado
de las líneas cuando sea necesari-
o en obras de ferrocarriles y ca-
rreteras.

11.—Aceptadas por el concesio-
nario las condiciones presentes,
deberá manifestar por escrito su

conformidad y reintegrar la con-
cesión con arreglo a la vigente Ley
del Timbre.

12.—La presente concesión ha-
brá de ser presentada en la Abo-
gacía del Estado a los efectos de
la correspondiente liquidación del
impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada
dejando aparte el derecho de pro-
piedad y sin perjuicio de tercero,
reservándose la Administración la
facultad de suspender total o
parcial, temporal o definitivamen-
te esta concesión por razones de
estado, interés nacional o de ma-
yor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de algu-
na de estas condiciones será mo-
tivo de caducidad de la concesión
otorgada, con arreglo a la Ley Ge-
neral de Obras Públicas de 13 de
abril de 1877.

15.—En lo referente al cruce
con el F. C. de la Renfe en el Km.
120,526 de la línea de León-Gijón
ha de atenderse a las siguientes
normas:

a) Son aplicables al caso las
prescripciones generales conteni-
das en el apartado 1.º de R. O., de
17 de febrero de 1908, Ley y Re-
glamento de Policía de Ferroca-
rriles, Reglamento de Instalacio-
nes Eléctricas aprobado por R. O.,
de 27 de marzo de 1919 y las Nor-
mas Técnicas aprobadas por O. M.
de 10 de abril de 1949.

b) Antes de dar principio a los
trabajos, la Entidad peticionaria
deberá ponerse de acuerdo con el
personal técnico de la División
Inspectora y con el Jefe de Sección
de Vías y Obras y Eléctricas, re-
sidentes ambos en Oviedo, al ob-
jeto de efectuar el replanteo del
cruce solicitado.

c) Los cables conductores de
energía eléctrica tendrán una sec-
ción no inferior a 50 m². y de una
resistencia superior a 40 Kgs. por
m².

Oviedo, 28 de febrero de 1962.—
El Ingeniero Jefe.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Confrontación de proyectos

Por esta Comisaría de Aguas se
ha señalado el día veintiuno (21),
del presente mes de marzo, para
dar comienzo a la confrontación
de los Proyectos presentados en
competencia por don Francisco
Bardales Rugarcía y don Víctor
Torre Caso, para aprovechar aguas
del río Cares, en los Ayuntamien-
tos de Peñamellera Alta y Peña-
mellera Baja (Oviedo), con desti-
no a la producción de energía
eléctrica. Dichos trabajos comen-

zarán en el término de Peñamelle-
ra Alta.

Lo que se hace público para co-
nocimiento del peticionario y opo-
sitores, en cumplimiento y a efec-
tos del artículo 21 de la Instruc-
ción de 14 de junio de 1883.

Oviedo, 1 de marzo de 1962.—
El Comisario Jefe, Juan González
López-Villamil.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

*Servicio de Catastro de la Riqueza
Rústica*

ANUNCIO

Resumen calificativo y clasifi-
cativo de superficies de los diferen-
tes cultivos existentes en el tér-
mino municipal de Santo Adriano,
con la expresión de la clase de cul-
tivo, clase, superficie: hectáreas,
áreas, centiáreas es como sigue:

- Huerta, 1.^a, de 0-17-35.
- Huerta, 2.^a de 3-25-15.
- Pradera, 1.^a, de 35-06-05.
- Pradera, 2.^a, de 54-61-75.
- Pradera, 3.^a, de 121-33-30.
- Cereal, 1.^a, de 26-49-75.
- Cereal, 2.^a, de 33-66-50.
- Cereal, 3.^a, de 45-77-30.
- Cereal, 4.^a, de 14-27-55.
- Frutales, 1.^a, de 8-98-65.
- Frutales, 2.^a, de 17-02-45.
- Castañar, 1.^a, de 6-30-75.
- Castañar, 2.^a, de 18-80-25.
- Castañar, 3.^a, de 54-19-91.
- Robledal, U.^a, de 4-59-90.
- Hayedo, U.^a, de 79-76-78.
- Eucaliptal, U.^a, de 0-73-60.
- Arboles de Ribera, U.^a, de
2-94-80.
- Monte bajo, 1.^a, de 37-74-37.
- Monte bajo, 2.^a, de 215-59-29.
- Leñas bajas, U.^a, de 1.002-21-54.
- Pastizal, 1.^a, de 178-41-22.
- Pastizal, 2.^a, de 352-71-13.
- Erial a pastos, U.^a, de 139-85-85.
- Improductivo, de 337-50-45.
- Casas, caminos, río, de 128-63-
11.

*Monte de Utilidad Pública núme-
ro 3*

- Leñas bajas, U.^a, de 133-27-75.
- Improductivo, de 20-55-00.

Contra este acuerdo pueden los
interesados, si lo estiman conve-
niente, recurrir ante el Ilustrísi-
mo señor Director General de Im-
puestos sobre la Renta dentro del
plazo de quince días a contar del
siguiente al de la publicación de
este Resumen en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 8 de marzo de 1962.—
El Ingeniero Jefe Provincial, San-
tiago Franco Pérez.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares,
Ingeniero Jefe del Cuerpo Na-
cional de Ingenieros de Minas
y Jefe del Distrito Minero de
Oviedo.

Hago saber: Que por don José
Somolinos Cuesta, vecino de Oviedo,
Marqués de la Vega de Anzo,
número 1-9.^o, se solicita un permiso
de investigación de mineral de
espato-flúor de 132 hectáreas de
extensión que se denominará
"San Gumersindo" y sito en el
paraje llamado Robledo, del tér-
mino municipal de Llanera.

Verifica su designación en la
forma siguiente:

Se tomará como punto de par-
tida un mojón colocado a 800
metros Oeste de la esquina No-
roeste de la Ermita de San Anto-
nio, en el pueblo de Robledo. De
punto de partida a 1.^a estaca, se
medirán 400 metros al Sur; de
1.^a a 2.^a estaca, se medirán 200
metros en dirección Oeste; de 2.^a
a 3.^a estaca, se medirán 1.000 me-
tros en dirección Norte; de 3.^a a
4.^a estaca, se medirán 100 metros
en dirección Oeste; de 4.^a a 5.^a
estaca, se medirán 300 metros en
dirección Norte; de 5.^a a 6.^a esta-
ca, se medirán 100 metros en di-
rección Oeste; de 6.^a a 7.^a esta-
ca, se medirán 1.500 metros en di-
rección Norte; de 7.^a a 8.^a estaca,
se medirán 900 metros en direc-
ción Este; de 8.^a a 9.^a estaca, se
medirán 900 metros en dirección
Sur; de 9.^a a 10 estaca, se medi-
rán 500 metros en dirección Oes-
te; de 10 a punto de partida, se
medirán 1.500 metros en dirección
Sur; quedando cerrado de esta
forma el perímetro de las ciento
treinta y dos pertenencias. Los
rumbos se refieren al Norte ver-
dadero.

Fue inscrito este registro con
el número 29.262.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares,
Ingeniero Jefe del Cuerpo Na-
cional de Ingenieros de Minas
y Jefe del Distrito Minero de
Oviedo.

Hago saber: Que por don Da-
niel Velasco Llano, vecino de ca-
lle de La Vega número 35, se so-
licita un permiso de investigación
de mineral de cuarzo de 20 hec-
táreas de extensión que se deno-
minará "Kopelia" y sito en el pa-
raje llamado Befar, parroquia de
Triongo, del término municipal
de Parres.

Verifica su designación en la
forma siguiente:

Se tomará como punto de par-

tida una estaca colocada por el
registrador en el centro de una
labor antigua, situada en la mar-
gen derecha del Arroyo Befar,
unos 200 metros al N. O. de la ca-
sa de Adriana; desde dicho punto
de partida en dirección Este, se
medirán 100 metros y se coloca-
rá una estaca auxiliar; de auxiliar
a 1.^a estaca, se medirán 200 me-
tros en dirección Sur; de 1.^a a 2.^a
estaca, se medirán 400 metros en
dirección Oeste; de 2.^a a 3.^a estaca,
se medirán 500 metros en direc-
ción Norte; de 3.^a a 4.^a estaca, se
medirán 400 metros en dirección
Este; de 4.^a a auxiliar, se medirán
300 metros en dirección Sur; que-
dando así cerrado el perímetro de
las veinte hectáreas solicitadas.

Fue inscrito este registro con
el número 29.267.

Igualmente hago saber: Que con
esta fecha han sido definitivamen-
te admitidas dichas solicitudes,
salvo mejor derecho y sin perjui-
cio de tercero, y asimismo decla-
rado abierto su período de infor-
mación, por lo que se extienden
los presentes edictos, que se ex-
pondrán por espacio de treinta
días en la tabla de anuncios de es-
ta Jefatura y en las de los Ayunta-
mientos respectivos, anunciándose,
además, en los BB. OO. de la pro-
vincia y del Estado, para que si
alguna persona tuviera que opo-
nerse, lo verifique mediante escri-
to presentado en esta Jefatura,
dentro de los treinta días siguien-
tes a la fecha de su publicación o
durante la exposición de los edic-
tos.

Oviedo, 6 de marzo de 1962.—
El Ingeniero Jefe, Arturo Rodrí-
guez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a ins-
tancia del mozo número 22 del
Remplazo del actual año, Nicasio
Garrido Riesgo, se sigue expedien-
te justificativo para acreditar la
ausencia por más de diez años e
ignorado paradero del padre don
Inocentes Garrido Parrondo y a
los efectos de lo dispuesto en los
artículos 242 y 259 del vigente Re-
glamento de Reclutamiento y
Remplazo del Ejército se publica
el presente edicto para que quan-
tos tengan conocimiento de la
existencia y actual paradero del

referido Inocentes Garrido Pa-
rrondo se sirvan participarlo a es-
ta Alcaldía con el mayor número
de datos posibles.

Al mismo tiempo cito, llamo y
emplazo al referido Inocentes Ga-
rrido Parrondo para que compa-
rezca ante mi autoridad o la del
punto donde se halle y si fuera
en el extranjero ante el Consul
Español, a fines relativos al ser-
vicio militar de su hijo Nicasio
Garrido Riesgo.

El repetido Inocentes Garrido
Parrondo, es hijo natural de Ma-
ría Garrido Parrondo y cuenta
cincuenta y dos años de edad, de
estatura regular, color moreno,
pelo castaño, ojos azules, nariz re-
gular, sin ninguna otra particu-
lar.

Cudillero, 5 de marzo de 1962.
El Alcalde.

—:—

DE GRADO

ANUNCIO

Dictaminada favorablemente la
Cuenta General de Presupuesto
Ordinario del ejercicio economí-
co de 1961, queda expuesta al pú-
blico por el término de quince
días, durante los cuales y ocho
días más puede ser examinada,
junto con los documentos que la
integran, en las oficinas de este
Ayuntamiento, y formulados re-
paros y reclamaciones.

Grado, 9 de marzo de 1962.—
El Alcalde, Emilio R. Mendivil.

—:—

DE LUARCA

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a ins-
tancia del mozo Benito Feito Gon-
zález número 49 del Remplazo del
año 1958, se ha instruido expe-
diente justificativo para acreditar
la ausencia por más de diez años
e ignorado paradero de sus her-
manastros y a los efectos de la
vigente Ley de Reclutamiento, se
publica el presente edicto para que
cuantos tengan conocimiento de
la existencia y el actual paradero
de Celestino y Valentín Feito Men-
dez se sirvan participarlo a esta
Alcaldía con el mayor número de
datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y
emplazo a los mencionados her-
manastros para que comparezcan
ante mi autoridad o la del punto
donde se hallen, y si fuera en el
extranjero ante el Cónsul español
a fines relativos al servicio militar
de su expresado hermanastro.

Todo lo cual, certifico.

Luarca, 5 de marzo de 1962.—
El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón E. García Suárez número 99 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido José, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado hermano para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón E. García Suárez.

El repetido, José, es natural de Tejedales, hijo de Ricardo y de Teresa.

Todo lo cual certifico.

Luarca, 5 de marzo de 1962.—
El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan José Roquete Gayo número 187 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero de Darío Roquete Amado, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre del mozo para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan José.

Todo lo cual, certifico.

Luarca, 5 de marzo de 1962.—
El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jorge-Luis Narro Fanjul número 134 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su

padre y a efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero de Zacarías Narro Gómez, se sirva participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Jorge-Luis.

El repetido, Zacarías Narro Gómez, es natural de Alesanco, hijo de Emilio y de Sofía y cuenta 50 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Luarca, 5 de marzo de 1962.—
El Secretario.

DE PILOÑA (INFUESTO)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, los pliegos de condiciones durante el plazo de ocho días, para la enajenación por este Ayuntamiento de la llamada "Granja o Campo de Demostración" de Biedes, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Consistoriales de Piloña, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Suárez Mallada número 16 del Remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre Alejandro Suárez Fernández se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alejandro para que comparezca ante mí Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

El repetido Alejandro Suárez Fernández es natural de Mieres

hijo de Leonardo y de Generosa y cuenta 49 años de edad.

Su última residencia fue en Mortera de Tellego de este Concejo.

Todo lo cual certifico.

Ribera de Arriba, 28 de febrero de 1962.—El Secretario, en funciones.

DE SAN MARTIN DEL REL AURELIO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de derechos y tasas por la prestación del servicio de recogidas de basuras a domicilio para el año de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio, a 2 de marzo de 1962.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

DE SIERO

ANUNCIO

En el concurso oposición anunciado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza vacante de Recaudador de Arbitrios Municipales, fueron admitidos los siguiente aspirantes:

Don José Nuño Rodríguez.

Don José-Manuel García Barrio.

Don Casimiro Díaz Arboleya.

Don José-Antonio Díaz Fonseca.

Don José Riestra Rodríguez.

Don Juan-Ignacio García Nachón.

Don Emilio Villanueva García.

Don Sabino García Barrio.

Don Antonio Rosete Fernández.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 aprobando el Reglamento de oposiciones y concursos de Empleados Públicos y Funcionarios de la Administración Local.

Pola de Siero, 8 de marzo de 1962.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANDAMIAS (PRAVIA)

ANUNCIO

Aprobado por esta Junta el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1962, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Sandamias (Pravia) 8 de marzo de 1962.—El Presidente.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS CABOS (PRAVIA)

ANUNCIO

Aprobado por esta Junta el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos que ha de surtir efectos para el ejercicio de 1962, se expone al público en el local de la Junta, durante el plazo de 10 días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Cabos (Pravia) 2 de marzo de 1962.—El Presidente.

—:—

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BANCES (PRAVIA)

ANUNCIO

Aprobados por esta Junta el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos que ha de surtir efectos para el ejercicio de 1962, se expone al público en el local de la Junta durante el plazo de 10 días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bances (Pravia) 1 de marzo de 1962.—El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LABRADOR CABRICANO, Marcelino Fernando, de 34 años de edad, estado casado, hijo de Marcelino y de Aurina, natural de Barros de Langreo, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado en suamrio número 32 de 1962, por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Santander, sito en el Palacio de Justicia, o Cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero.